**ANEXO 4**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Servicio de Transportación Especializada con Caja Cerrada y Unidad Refrigerante para Productos Biológicos, Medicamentos, Material de Curación, Reactivos de Diagnóstico y Carga Seca para artículos diversos del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025**

1. **VIGENCIA DEL SERVICIO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN.**

La vigencia del servicio y del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El ejercicio presupuestal corresponde a 2025.

1. **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

Derivado de que no se cuenta con una calendarización establecida, ya que se trata de un servicio por demanda a las necesidades fluctuantes del Instituto, razón por la cual esta información se proporcionará al momento de solicitar los servicios.

El proveedor adjudicado deberá prestar el servicio en los lugares de origen definidos en el Apéndice 1, asimismo, la empresa adjudicada, una vez que se certifique la salida de la unidad de origen conforme lo señale el CTV (Control de Tráfico Vehicular) correspondiente contará con 2 (dos) días hábiles, para acreditar en la entrega de los insumos en destinos locales y para destinos foráneos contará con 5 (cinco) días hábiles, los tiempos de la recepción de insumos se acreditarán con los sellos de recepción parte del área beneficiaria, salvo causa justificada que sea reportada al personal del Almacén y al administrador del contrato.

Las rutas se establecerán de acuerdo con las necesidades de suministro del Instituto, vinculando los Almacenes Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría, y/o Áreas Administrativas de Nivel Central inherentes a su recorrido.

Por necesidades del servicio, el Instituto podrá modificar las rutas de suministro de los lugares de entrega y lugares de origen pactados originalmente en las rutas establecidas. En el caso que esto se lleve a cabo el pago se realizará de conformidad con la tarifa presentada del OOAD, UMAE o Áreas Administrativas de Nivel Central.

**TIPO DE SERVICIOS.**

* **SERVICIOS ORDINARIOS:**

Serán todos aquellos con programación ordinaria, y se pagarán conforme a la tarifa cotizada y autorizada.

* **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Se considerarán servicios extraordinarios, aquellos que cuenten con las siguientes características:

1. **Servicio con programación a escala:**

Se entenderá por **“Servicio con programación a escala”** al tiempo de permanencia necesario para efectuar la carga o descarga de un vehículo en uno o varios destinos intermedios cuando hayan sido programados en una ruta con el destino final.

Al precio por servicio propuesto por el proveedor adjudicado, el Instituto pagará por concepto de reparto de carga seca el 5% (cinco por ciento) sobre el precio por flete cuando el licitante adjudicado entregue bienes en más de 4 (cuatro) Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), unidades Médicas y No Médicas y el Almacén de Programas Especiales y Red Fría ubicados en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Cuando el servicio se lleve a cabo en inmuebles que se encuentren ubicados en un mismo complejo, la entrega se considerará como 1 (un) solo destino siempre y cuando la entrega se efectúe en 1 (un) día hábil.

El Instituto pagará por concepto de reparto de carga seca el 15% (quince por ciento) sobre el precio por flete, cuando el proveedor entregue bienes en más de 1 (uno) y hasta un máximo de 5 (cinco) destinos en una misma ruta (Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), unidades Médicas y No Médicas) distintos a los ubicados en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Por concepto de refrigeración, el Instituto pagará el 10% (diez por ciento) más sobre el precio cuando se requiera transportar productos biológicos y/o medicamentos en más de 1 (uno) y hasta 5 (cinco) destinos distintos a los ubicados en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Para los casos antes señalados, se reconocerá para efectos del pago, el destino más lejano del viaje.

El Instituto pagará el costo del trasbordador viaje sencillo y/o redondo en la entrega de insumos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de la Paz, B.C.S., siempre y cuando se entregue el comprobante (boletos y factura de la empresa del ferry, sin tachaduras o enmendaduras) del costo del trasbordador, facturándose de la misma manera como si fuera un viaje terrestre, esto es, aplicando el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. y reduciendo el 4% (cuatro por ciento) de retención.

En caso de que el proveedor adjudicado desvíe o entregue la carga en un destino diferente al señalado en su documentación de salida y que no fue autorizada por el Administrador del Contrato o por quien éste designe, dicha desviación o entrega equivocada será corregida por el proveedor adjudicado sin costo para el IMSS y en un término no mayor a 2 (dos) días naturales. En caso de no hacerlo en el periodo indicado se hará acreedor a la penalización que corresponda.

1. **Servicio de devoluciones:**

Se entenderán como devoluciones cuando cualquiera de los destinos, rechazan los insumos enviados por el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, para estos casos el proveedor del servicio deberá de regresar los bienes al almacén de origen con los mismos estándares de responsabilidad, **por lo cual el Instituto en restitución por el servicio pagará el 40% (cuarenta por ciento) adicional sobre el precio por flete del destino.**

Ejemplo:

El Almacén de Programas Especiales y Red Fría envía insumos al Almacén Delegación del Estado de Tabasco y esté rechaza los insumos por cuestión de corta caducidad.

Este servicio, se pagaría de la siguiente manera:

Precio autorizado con destino al Almacén Delegacional de Tabasco es de $18,000.00, M/N sobre este precio se calculará un 40% (cuarenta por ciento), lo cual da como resultado que el precio del servicio por concepto de devolución sea de $7,200.00. M/N., estos precios se sumaran entre sí, por lo que el precio total del servicio será de:

**Precio total del servicio:** $25,200.00

1. **Servicio de recolección de traspasos institucionales:**

El Instituto como parte de sus estrategias a efecto de optimizar los inventarios nacionales disponibles de los bienes terapéuticos y no terapéuticos, utiliza los traspasos entre las distintas áreas de Salud, labor que consiste en la recolección de insumos de una unidad administrativa para su entrega en otra unidad administrativa que necesite de los mismos.

El responsable del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, o bien la persona que está designe instruirá al posible prestador del servicio, la programación establecida para la recolección de estos insumos, así como el lugar de destino, en cualquiera de estos escenarios el vehículo podrá salir con carga o vacío del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, o de cualquier otro punto a Nivel Nacional de donde se necesite el servicio.

El pago por concepto de “recolección de traspasos”, se entenderán como aquellos que recolectan insumos en cualquiera de los destinos establecidos en la propuesta económica, y se pagarán de la siguiente manera:

**Situación A)** En caso de que el vehículo salga del Almacén de Programas Especiales y Red Fría con carga, se reconocerá un pago del 40% (cuarenta por ciento) adicional sobre el **precio por flete** del destino de recolección del traspaso.

Ejemplo: Se solicita al proveedor del servicio la entrega material de curación en el Almacén Delegacional de Jalisco, además este recolecte de dicha Delegación cierta clave de medicamentos como traspaso institucional.

Este servicio, se pagaría de la siguiente manera:

Precio autorizado con destino al Almacén Delegacional de Jalisco es de $20,000.00, M/N sobre este precio se calculará un 40% (cuarenta por ciento), lo cual da como resultado que el precio del servicio por concepto de recolección sea de $8,000.00. M/N., estos precios se sumaran entre sí, por lo que el precio total del servicio será de:

**Precio total del servicio**: $28,000.00

**Situación B)** En caso de que el vehículo salga del Almacén de Programas Especiales y Red Fría vacío, para efectos de pago, el destino de recolección se convertirá en el origen, reconociendo el pago de la tarifa ofertada del destino de recolección, es decir se cobrara **como un servicio ordinario.**

**Condiciones para la prestación del servicio:**

El proveedor adjudicado nombrará 1 (un) representante de la empresa cuya función será, ser el enlace con el IMSS para responder de forma oportuna los requerimientos o dudas que se tengan durante la prestación del servicio. Asimismo, el licitante adjudicado hará de conocimiento al Instituto mediante correo electrónico los datos de contacto del representante de la empresa, asimismo deberá entregar los reportes de unidades y choferes autorizados previo al inicio de operaciones para el debido control administrativo por parte del administrador del contrato.

Los operadores deberán contar con la licencia de conducir vigente expedida a fines del vehículo que opere, para el caso de operadores de vehículos con placas federales la Constancia de Aptitud Psicofísica vigente, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. El IMSS podrá verificar la vigencia de los documentos (Licencia) a través de consultas en la página de internet <http://licencias.sct.gob.mx/dgaf> en el caso de que los operadores sean para vehículos con placas federales emitidas por la SCT, documentación que deberá incluir en su propuesta técnica.

El proveedor **es responsable** de los recursos humanos necesarios para realizar las maniobras de carga y descarga en el lugar de origen y destino, así como de suministrar los elementos y equipos de seguridad y mecánicos necesarios a su personal para la realización de esas labores (cinturones y patines entre otros).

El **personal del proveedor** adjudicado será el responsable de realizar las maniobras de carga y descarga de los bienes a pie de andén, el proceso de carga y descarga será supervisado por personal del IMSS.

Los conductores y ayudantes deberán tener capacitación sobre el manejo de los bienes, así mismo deberán contar con uniforme que los identifique como trabajadores de la empresa que representan.

Queda estrictamente prohibido transportar los bienes que designe el IMSS con cualquier otro tipo de carga no autorizado por el IMSS.

La prestación del servicio será continua, en un horario de las 07:00 a.m. y hasta las 23:00 horas de lunes a sábado **dependiendo las necesidades del Instituto y las situaciones emergentes que se presenten durante la vigencia del contrato,** la jornada podrá ampliarse las 24 (veinticuatro) horas de lunes a domingo.

Las solicitudes se efectuarán mediante el formato señalado en el **Apéndice 2 “Solicitud de presentación de vehículo”** del presente documento, o cualquier otro medio electrónico, el cual se enviará por correo electrónico o vía telefónica con 12 (doce) horas de anticipación y en su caso de acuerdo a las emergencias presentadas, con 3 (tres) horas de anticipación a la solicitud del servicio, dentro del horario señalado en el párrafo anterior.

Los vehículos y operadores ofertados deberán ser los mismos durante la vigencia del contrato; sin embargo, el proveedor por cuestiones operativas podrá presentar otro vehículo u operador, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

Las solicitudes de autorización de vehículos y/o de operadores se realizarán conforme a los siguientes términos.

**1.- Solicitud de autorización de operadores.**

Las adiciones o modificaciones a la plantilla inicial de operadores autorizados se deben someter a la autorización del Administrador del Contrato por correo institucional con cuando menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, previo a la utilización del operador que se pretenda autorizar, en el correo se deberán escanear y anexar los documentos solicitados en el numeral 5.2 del Anexo Técnico.

**2.- Autorización de los vehículos.**

Las adiciones o modificaciones a la plantilla inicial de vehículos autorizados, se deben someter a la autorización del Administrador del Contrato mediante correo institucional con cuando menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación previas a la utilización del vehículo para el servicio de carga.

En el correo se deberán escanear y anexar los documentos solicitados en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, así como se deberá realizarse una inspección física en las unidades para su aprobación la cual será realizada por el personal que designe el responsable del Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

De no atender los términos que anteceden se considerará como no atención del servicio y el proveedor adjudicado se hará acreedor a las sanciones que correspondan, independientemente de la utilización del servicio.

En caso de cualquier incidente durante el trayecto el transportista deberá reportarlo de inmediato al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Los operadores que presenten reportes por parte del personal institucional por conductas no propias del servicio podrán ser suspendidos del servicio por el Administrador del contrato.

La tarifa de los servicios se cobrará conforme a su propuesta económica del proveedor adjudicado siempre y cuando sea autorizada por el Instituto, para lo cual deberá requisitar el **Apéndice 4**.

La entrega de los bienes que transporte el proveedor adjudicado se realizará dentro del territorio nacional en los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría, y Áreas Administrativas de Nivel Central que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social, y/o aquellos puntos de entrega que indique el Instituto, conforme al **Apéndice 1.**

Será responsabilidad del proveedor adjudicado adecuarse a las programaciones de entrega de los bienes de acuerdo con las necesidades del Instituto, en las entidades en donde se restringe la circulación de los vehículos de carga en determinados horarios.

Al momento de entregarle los bienes al proveedor adjudicado se le proporcionarán 2 (dos) copias de la(s) Remisiones y/o vales provisionales, Control de Tráfico Vehicular (C.T.V.) y Factura o Carta Porte que ampara los bienes a trasportar y en los casos de insumos que requieren refrigeración Hoja de Control de Temperatura y los monitores programados dentro del sobre cerrado el cual no deberá ser abierto en ningún destino para los sellos y firmas correspondientes.

Será responsabilidad del probable proveedor para acreditar el cumplimiento de cada servicio realizado a través de la factura, anexar Carta de Porte membretada de la empresa y original de las remisiones que amparan la entrega de los bienes y C.T.V., los cuales deberán estar sellados conteniendo nombre legible, matrícula y firmados por quien efectúe la recepción en la Unidad destinataria, este apartado deberá ser cubierto con cuando menos 3 (tres) tantos firmados y sellados por parte de la Unidad destinataria beneficiada, la cual queda obligada a entregar estos tantos al transportista del proveedor adjudicado.

Para el caso de transportación de carga con temperatura controlada: refrigerada o fresca, deberá presentar los documentos y el equipo correspondiente como se describe a continuación:

* 2 (dos) termograficadores por vehículo con unidad refrigerante solicitado (únicamente para visto bueno), mismos que deben ser compatibles con el Software TempTale Manager Desktop (SENSITECH) como lo indica la Norma 1000-001-008 “Norma que establece las disposiciones para mantener y controlar los equipos de la red de frío en el manejo de insumos para la salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social”.
* El posible proveedor deberá requisitar el **Apéndice 2** integrado en los presentes Términos y Condiciones, (un formato tipo de caja solicitado), y deberá de entregarlos al momento de solicitar el pago correspondiente de los servicios.

El proveedor adjudicado deberá entregar al personal del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, los termograficadores en un plazo de 3 (tres) a 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes en los domicilios señalados en el **Apéndice 1**, el personal del Almacén de Programas Especiales y Red Fría deberá revisar conjuntamente con personal del Instituto, las gráficas y determinar si se encuentran dentro del intervalo de temperatura especificado, en caso de que considere que se presentó una excursión de temperatura, se deberá levantar acta administrativa elaborada en ese momento firmada por el personal responsable del Almacén de Programas Especiales y Red Fría (incluir nombre, puesto, matrícula, hora y temperatura) y el chofer de la unidad.

El proveedor, en los vehículos con unidad refrigerante, deberán portar en el interior de la caja refrigerada, 2 (dos) dispositivos para registro constante de temperatura (termograficador los cuales deberán ser compatibles con el software del Área de Suministro de Nivel Central), mismos que deberán ser colocados en el interior de las cajas que contienen el producto, durante su traslado, siendo estos programados previamente por el Área de Suministro de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría), antes de iniciar la carga de los bienes, así mismo deberá tener instalado un monitor digital de temperatura en la cabina para que el conductor vigile constantemente la temperatura de la caja con unidad refrigerante.

El proveedor adjudicado deberá cumplir en todo momento con las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal y de la Ciudad de México, en materia de Ecología, de Tránsito, de Comunicaciones y Transportes y todas las disposiciones que le sean aplicables.

1. **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 40 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, el criterio que utilizará la convocante para la evaluación de las propuestas será el método puntos o porcentajes, en el cual los proveedores deberán ajustarse estrictamente a las características y especificaciones de los servicios solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

El instituto celebrará para la contratación de los servicios del presente procedimiento un contrato abierto por monto, con fundamento en lo señalado en el artículo 68 de la LAASSP y se adjudicará por **partida única**.

1. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

Para dar cumplimiento al presente numeral, la propuesta técnica del posible proveedor deberá contener la documentación descrita en el **numeral 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, y 5.5. del Anexo Técnico.**

El proveedor adjudicado, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo deberá entregar copia de la **Póliza de Aseguramiento** **Vigente** de transporte de mercancías que ampare el monto total del embarque en tránsito, dicho seguro deberá contar con las siguientes especificaciones:

1. Endoso de beneficiario preferente a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Monto máximo de embarque por viaje $6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)
3. Vigencia del servicio: será a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Cubrir riesgos ordinarios de tránsito.
5. Cubrir robo total y/o asalto.
6. Cubrir robo parcial y/o asalto.
7. Cubrir el total de la carga.
8. Cubrir mojadura y oxidación.
9. Cubrir manchas.
10. Cubrir contaminación.
11. Contacto con otras cargas.
12. Cubrir rotura y rajadura.
13. Cubrir mermas y/o derrames.
14. Cubrir bodega a bodega.
15. Cubrir maniobras de carga y descarga.
16. Cubrir estadía.
17. Cubrir variación de temperatura en los bienes que se transportan cuando el intervalo sea menor a 2°C y mayor a 8°C (accidente de refrigeración).
18. Cubrir variación de temperatura en los bienes que se transportan cuando exceda de 25°C o 30°C, según sea el caso, cuando son bienes que deben conservarse en temperatura fresca y seca.
19. Cubrir colisión entre la propia carga.
20. Cubrir caída de la carga por mala estiba.
21. Cubrir huelgas y alborotos populares.
22. Cubrir faltante por rotura de envases.
23. Cubrir daños a etiquetas.

En caso de que alguna de estas coberturas no se encuentre incluidas en la póliza de aseguramiento será de absoluta responsabilidad de la empresa adjudicada el pago o reparación del daño para el Instituto.

1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

Al momento de presentar la propuesta técnica el posible proveedor, es necesaria la presentación de fotografías a color como se indica a continuación:

* **Al exterior del vehículo:** laterales (derecho, izquierdo), frontal y trasera.
* **Al interior del vehículo:** donde se pueda observar las condiciones físicas de lostermograficadores, interior de las cajas refrigerada y seca (piso y paredes), y cortinas hawaianas.

1. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DÓNDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

Para atender este punto los posibles proveedores deberán presentar un escrito en formato libre en donde indiquen que conocen los sitios de entrega en donde se llevarán a cabo los servicios y sus condiciones ambientales.

1. **SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

La convocante podrá realizar 1 (una) visita de supervisión a las instalaciones de los posibles proveedores dentro del periodo de análisis técnico de las proposiciones, con la finalidad de verificar que exista congruencia entre la propuesta documental presentada y la inspección a la infraestructura, recursos materiales (parque vehicular) y humanos, los posibles proveedores deben otorgar todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

1. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el o los contratos que se deriven del procedimiento de contratación correspondiente, se aplicarán las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

1. **PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deductivas, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de Crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no cumplidos será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, se procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio solicitado y prestado extemporáneamente.

**1.1 PARA EL TRANSPORTE DE BIENES NO TERAPÉUTICOS.**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) sobre el monto total de la factura del viaje (sin I.V.A), en este supuesto, con un máximo de penalización del 10%.

**1.2 PARA EL TRANSPORTE DE BIENES TERAPÉUTICOS.**

Dada la naturaleza y urgencia que amerita el transporte de bienes terapéuticos para este Instituto, cuando se presente 1 (un) día de atraso en la prestación del servicio por parte del proveedor adjudicado, se aplicará una pena convencional, por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), sobre el monto total de la factura del viaje (sin I.V.A).

**2.- DEDUCTIVAS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deductivas en el siguiente caso:



1. **EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El Proveedor quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se celebre, el proveedor adjudicado deberá presentar a la División de Contratos, cita en Calle Durango N° 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato adjudicado, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento será **divisible**.

1. **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

El pago se realizará en moneda nacional, asimismo, los servicios se pagaran progresivamente conforme a los servicios prestados.

1. **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Mtro. Daniel Juarez Cespedes, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos como Administrador del Contrato**, debiendo observar lo previsto en el numeral 5.3.15 y las que resulten aplicables de las citadas POBALINES, así como las disposiciones que correspondan de la LAASSP de la adjudicación que se derive y de su respectivo Reglamento.

Asimismo, será responsabilidad del proveedor acreditar el cumplimiento de cada servicio realizado a través de la factura y/o anexar Carta Porte membretada de la empresa, así como original de las remisiones que amparan la entrega de los bienes y C.T.V., los cuales deberán estar sellados conteniendo nombre legible, matrícula y firmados por quien efectúe la recepción en la Unidad destinataria, este apartado deberá ser cubierto con cuando menos 3 (tres) tantos firmados y sellados por parte de la Unidad destinataria beneficiada, la cual queda obligada a entregar estos tantos al transportista del proveedor adjudicado, para el caso de carga con temperatura controlada:

Para refrigeración o ambiente fresco, deberán anexar Hoja de Registro de Temperatura, estos documentos deberán ser entregados para su liberación en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, a más tardar a los 4 (cuatro) días naturales posteriores a la fecha de cada entrega, considerando la ruta asignada.

El proveedor adjudicado no deberá realizar cargas o descargas en bodegas, almacenes u otros sitios distintos a lo indicado en el **Apéndice 1,** salvo los casos en los que el Administrador del contrato o personal designado por éste, lo autorice y deberá constar por escrito y firmado por el responsable de la operación.

Al momento de entregarle los bienes al proveedor adjudicado se le proporcionará una copia de la(s) Remisiones y/o vales provisionales, Control de Tráfico Vehicular (C.T.V.) y Carta Porte que ampara los bienes a trasportar y en los casos de insumos que requieren refrigeración Hoja de Control de Temperatura y los monitores programados dentro del sobre cerrado el cual no deberá ser abierto en ningún destino para los sellos y firmas correspondientes.

El proveedor adjudicado se obliga a entregar los bienes en los lugares de destino, en las mismas condiciones en que los recibió de los lugares de origen señalados en el **Apéndice 1.**

En caso de robo de material transportado o siniestro del vehículo, el proveedor adjudicado está obligado a levantar de forma inmediata el acta del hecho ante el ministerio público correspondiente, así como entregar una copia certificada al Administrador del Contrato o persona que él designe, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al levantamiento.

En el caso del siniestro es responsabilidad del proveedor adjudicado el pago del deducible ante la compañía aseguradora, al hacer efectiva la póliza de aseguramiento.

Asimismo, durante la administración del contrato se harán verificaciones aleatorias sobre los recursos humanos de plantilla de operadores a efecto de corroborar que cumplan con los requerimientos del servicio.

**N) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

En la presente contratación **no se otorgarán anticipos.**

**O) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

No aplica.

**P) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

Además, las unidades vehiculares que oferte el licitante deberán de contar como mínimo con seguro de responsabilidad civil, que cuente con al menos la siguiente cobertura:

\* Daños a terceros.

No obstante, el aseguramiento de las unidades será de absoluta responsabilidad de la empresa adjudicada, por tanto el instituto quedara exento de cualquier responsabilidad ante cualquier incidente en el que se involucren las unidades vehiculares durante la prestación del servicio de transporte. .

**Q) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica.

**R) CUMPLIMIENTO AL NÚMERAL 4.24.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Mtro. Daniel Juarez Cespedes, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos como Administrador del Contrato**, debiendo observar lo previsto en el numeral 5.3.15 y las que resulten aplicables de las citadas POBALINES, así como las disposiciones que correspondan de la LAASSP de la adjudicación que se derive y de su respectivo Reglamento.

**S) CUMPLIMIENTO AL NÚMERAL 4.24.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO).**

De conformidad con el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al  **Mtro. Daniel Juarez Cespedes, Encargado de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos, para que en su oportunidad participe en el procedimiento de contratación que se derive con el carácter de Área Técnica**, llevando a cabo las funciones previstas en el artículo 2 fracción III del Reglamento de LAASSP y numeral 4.25 de las POBALINES.

**T) DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES AL “POSIBLE PROVEEDOR”.**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con el posible proveedor, esté deberá proporcionar los siguientes datos:

* Nombre completo del contacto oficial.
* Cargo.
* Domicilio.
* Teléfono (oficina y celular).
* Correos electrónicos.

Cabe señalar, que el contacto designado por el posible proveedor no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial, el proveedor adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado dirigido al administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, “El Instituto” no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al posible proveedor, se entiende como canal oficial a:

* Administrador del Contrato o personal que este designe.
* Coordinadora de Control del Abasto.

|  |
| --- |
| El presente documento se suscribe con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación de Control del Abasto (numeral 7.1.1.2) y División de Planeación de Bienes No Terapéuticos (numeral 7.1.1.2.1.2) del Manual de Organización de la Dirección de Administración. |